



**ACUERDO PCSJA20-11480**  
30 de enero de 2020

“Por el cual se crean cargos transitorios en el Consejo de Estado”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión de 29 de enero de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, asignó recursos al Consejo de Estado en el presupuesto de la Rama Judicial para atender la creación de los cargos transitorios que se requieran por necesidad del servicio.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, con sustento en el documento técnico soporte del presente acuerdo, considera viable la creación de cargos transitorios a efectos de garantizar el funcionamiento, la oportuna y eficiente administración de justicia en el Consejo de Estado, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Creación de cargos en el Consejo de Estado. Crear con carácter transitorio, a partir del 3 de febrero al 11 de diciembre de 2020, en el Consejo de Estado, los siguientes cargos:

1. **Sección Primera:** En cada uno de los cuatro (4) despachos de magistrado de la Sección Primera, dos (2) cargos de profesional especializado grado 33, seis (6) cargos de oficial mayor y dos (2) cargos de sustanciador.
2. **Secretaría de la Sección Primera:** Un cargo de oficial mayor, dos (2) cargos de escribiente nominado y un cargo de auxiliar judicial grado 1.
3. **Sección Segunda:** En cada uno de los seis (6) despachos de magistrado de la Sección Segunda, tres (3) cargos de profesional especializado grado 33 y un cargo de auxiliar judicial grado 1.
4. **Secretaría de la Sección Segunda:** Seis (6) cargos de escribiente nominado.
5. **Sección Tercera:** En cada uno de los nueve (9) despachos de magistrado de la Sección Tercera, un cargo de profesional especializado grado 33, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de escribiente nominado.
6. **Sección Cuarta:** En cada uno de los cuatro (4) despachos de magistrado de la Sección Cuarta, dos (2) cargos de oficial mayor.

Para toda la Sección Cuarta, dos (2) cargos de profesional especializado grado 33.

7. **Sección Quinta:** En cada uno de los cuatro (4) despachos de magistrado de la Sección Quinta, un cargo de auxiliar judicial grado 1 y un cargo de sustanciador.

En el equipo interdisciplinario de la Sección Quinta, dos (2) sustanciadores y dos (2) cargos de auxiliar judicial grado 1.

8. **Secretaría de la Sección Quinta:** Dos (2) cargos de auxiliar judicial grado 2.

9. **Sala de Consulta y Servicio Civil:** En cada uno de los cuatro (4) despachos de magistrado de la Sala de Consulta y Servicio Civil, un cargo de auxiliar judicial grado 1.

Para toda la Sala de Consulta y Servicio Civil un cargo de profesional especializado grado 33.

10. **Presidencia:** Un cargo de profesional especializado grado 33 y un cargo de auxiliar judicial grado 1.

11. **Relatoría de Constitucionales:** Dos (2) cargos de auxiliar judicial grado 1.

12. **Secretaría General:** Cuatro (4) cargos de auxiliar judicial grado 2.

**ARTÍCULO 2.º** Metas. El Presidente del Consejo de Estado y los Presidentes de las Secciones y de la Sala de Consulta y Servicio Civil, realizarán durante los dos (2) primeros meses de la vigencia de las medidas transitorias adoptadas en el presente acuerdo, una medición de productividad de los cargos transitorios, a partir de la cual se concertarán con el Consejo Superior de la Judicatura las metas que se adoptarán hasta el 11 de diciembre del 2020 y, de esta manera garantizar avances significativos en la administración de justicia en dicha Corporación.

**ARTICULO 3.º** *Apoyo logístico y administrativo.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dispondrá los espacios, mobiliario y equipos necesarios para la adecuación de los puestos de trabajo.

**ARTÍCULO 4.º** *Régimen salarial.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido para los servidores públicos de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 5.º** *Disponibilidad presupuestal.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con oficio DEAJO20-55 de 20 de enero de 2020 informó la existencia de recursos para el Consejo de Estado y expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, previo a los nombramientos de los cargos transitorios creados en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 6.º** *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**  
Presidente (E)

PCSJ/MMBD